

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2018

| | | |
|--|---------------------------|---|
| MINTRABAJO | No. Radicado | 08SI201872110000002590 |
| | Fecha | 2018-05-10 08:42:50 am |
| Remitente | Sede | D. T. BOGOTÁ |
| | Depen | GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES |
| Destinatario | GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL | |
| Anexos | 0 | Folios 1 |
|  | | |
| COR08SI201872110000002590 | | |

MEMORANDO:

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

219

DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.
Dirección Territorial Bogotá

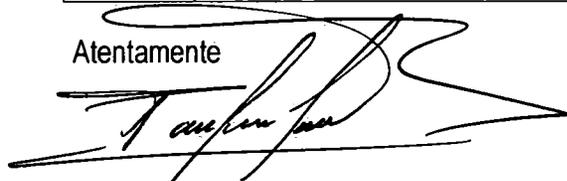
ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de un depósito sindical, para continuar con el trámite correspondiente, el cual se describe a continuación:

| FECHA DEL DEPÓSITO | NOMBRE DEL SINDICATO | SIGLA DEL SINDICATO | NOMBRE DE LA EMPRESA | folio |
|--------------------|----------------------|---------------------|------------------------|-------|
| 9/05/2018 | DC-065 | SINTRACOM | CENCOSUD COLOMBIA S.A. | 34 |

Atentamente



RAUL ALBERTO MALAGON VARGAS
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: R. Malagon V.
Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar)

20863

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  MINTRABAJO | PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES | Código: IVC-PD-39-F-01 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Fecha: Julio 11 de 2014 |
| | | Página: 1 de 1 |

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-065

| | | | | | | | |
|----------------|-------------|---------------|---|----|------|-------------|-----------|
| CIUDAD: | BOGOTA D.C. | FECHA: | 9 | 05 | 2018 | HORA | 2:45 P.M. |
|----------------|-------------|---------------|---|----|------|-------------|-----------|

DEPOSITANTE

| | | | |
|-------------------------------------|--|---------------------------|---------------------------|
| NOMBRE | SUSANA AGUIRRE ESCOBAR | | |
| No. IDENTIFICACIÓN | 1.152.443.278 DE MEDELLIN. | | |
| CALIDAD | APODERADO DE LA EMPRESA CENCOSUD COLOMBIA S.A. | | |
| DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | AV. CALLE 82 No. 10-33 PISO 5 | | |
| No. TELÉFONO | 3174628 | Correo Electrónico | saguirre@godoycordoba.com |

TIPO DE DEPÓSITO

| | | | | | | |
|---|---|-----------------------------|---|--------------|-------------------|--|
| HACE EL DEPOSITO DE | Convención Colectiva | X | Pacto Colectivo | | Contrato Sindical | |
| CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA | CENCOSUD COLOMBIA S.A. | | | | | |
| Y | Organización Sindical | | X | Trabajadores | | |
| SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small> | SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COMERCIO (SINTRACOM) | | | | | |
| CUYA VIGENCIA ES | VEINTICUATRO MESES (24) MESES CONTADOS A PARTIR DEL (06) DE ABRIL DE 2018 HASTA EL (05) ABRIL DE 2020 | | | | | |
| No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small> | 11.200 APROXIMADAMENTE | AMBITO DE APLICACION | Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> | | X | |
| REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small> | XXXX | No. Folios | 32 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "CENCOSUD COLOMBIA S.A." Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRACOM EN ORIGINALES (11 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIOS); CAMARA DE COMERCIO DE LA EMPRESA (17 FOLIOS), AUTORIZACION DE LA EMPRESA ASESORA (1FOLIOS) ACTA FINAL DE NEGOCIACION (2 FOLIOS) | | | |

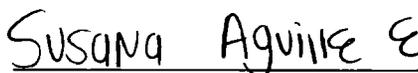
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y MANIFIESTA QUE NOTIFICARA a La organización sindical SINTRACOM y partes interesadas, ASI MISMO RATIFICA QUE EL AMBITO DE APLICACIÓN ES NACIONAL.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



RAUL ALBERTO MALAGON VARGAS
Inspector de Trabajo GACT.



SUSANA AGUIRRE ESCOBAR
El Depositante: Apoderado CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2018

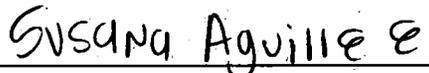
Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL BOGOTA
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
E. S. D.

Ref: Depósito de Convención Colectiva Trabajo de CENCOSUD COLOMBIA S.A. – SINDICATO NACIONAL DEL COMERCIO "SINTRACOM"

SUSANA AGUIRRE ESCOBAR, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, respetuosamente solicito realizar el trámite de depósito de la convención colectiva de trabajo, de acuerdo con la información que relaciono a continuación:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Nombre depositante | SUSANA AGUIRRE ESCOBAR |
| No. Identificación | 1.152.443.278 |
| Calidad | Apoderado especial |
| Dirección correspondencia | Av. Calle 82 #10-33 piso 5 |
| No. teléfono | 031 3174628 |
| Correo electrónico | saguirre@godoyncordoba.com |
| Tipo de deposito | Convención Colectiva de Trabajo |
| Vigencia | Dos (2) años contados a partir del 06 de abril de 2018 |
| No. Trabajadores a quienes aplica | 11.200 |
| Ámbito de aplicación | Nacional |
| No. Folios | Total: (31) <ul style="list-style-type: none">• Poder (01)• Certificado existencia y representación legal (17)• Acta de cierre (02)• Convención colectiva (11) |

Atentamente,



SUSANA AGUIRRE ESCOBAR
C.C. No. 1.152.443.278



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE
CENCOSUD COLOMBIA S.A. Y EL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL COMERCIO – SINTRACOM
2018 – 2020**

En la ciudad de Bogotá, a los seis (6) días del mes de abril del dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Hotel La Fontana, se reunieron, por una parte y en representación del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COMERCIO "SINTRACOM"**, como Negociadores, Vanessa Hurtado, Humberto Martínez, Anyelik Naranjo y Jesús Jiménez y Asesores, Miguel Ángel Delgado y Yurani Moreno; por otra parte y en representación de CENCOSUD COLOMBIA S.A., como negociadores, Diego Ramírez, Rafael Ochoa Capelli, Rocío del Pilar Ríos Prieto y Asesores Luis Alejandro Córdoba E y Ricardo Alónso todos mayores de edad y con poderes suficientes para comprometer a sus representados, para suscribir la Convención Colectiva de Trabajo que recopila en su totalidad la concertación lograda entre las partes:

DECLARACIÓN DE DERECHOS

CENCOSUD COLOMBIA S.A. y SINTRACOM, se comprometen al cumplimiento del Derecho de Asociación y al Derecho de Negociación Colectiva.

CENCOSUD COLOMBIA S.A. y SINTRACOM reconocen y respetan el derecho de todos los trabajadores a escoger si desean o no organizarse e incorporarse a las organizaciones sindicales de su elección, y a desarrollar la negociación colectiva de conformidad con la Constitución, la Ley y los convenios internacionales de la OIT ratificados por ley colombiana.

**CAPITULO I
RECONOCIMIENTO Y ESPACIOS DE DIÁLOGO SOCIAL**

Artículo 1º. Partes. Son partes de la presente Convención, de una parte el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COMERCIO – SINTRACOM, o como en el futuro se denomine, y de otro lado, CENCOSUD COLOMBIA S.A. y SINTRACOM, o como en un futuro se denomine, por lo tanto y en adelante cuando se mencione el SINDICATO o SINTRACOM, se estará refiriendo al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COMERCIO, y cuando se mencione el EMPLEADOR, la EMPRESA, se entenderá que se refiere a CENCOSUD COLOMBIA S.A..

Artículo 2º. Reconocimiento. CENCOSUD COLOMBIA S.A. reconoce a SINTRACOM como la organización sindical representante de los trabajadores y trabajadoras afiliados al SINDICATO, respetando los derechos y garantías propias

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located in the bottom right corner of the page.

9 MAYO 2018



de las organizaciones sindicales consagradas en la Constitución y la ley y los convenios internacionales de la OIT ratificados por ley colombiana.

Artículo 3º. Sustitución patronal. En caso de que se presente una sustitución patronal, SINTRACOM y la Empresa o quien la sustituya, se comprometen a continuar reconociendo los puntos pactados en la presente Convención, a los trabajadores que presten sus servicios en el Formato de Almacenes "Mejoramiento del Hogar".

Artículo 4º. Fundamentos de hecho y de derecho. La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará conforme a lo estipulado en la Legislación colombiana, la Constitución Nacional y los Convenios Internacionales del Trabajo establecidos por la OIT y ratificados por ley de la Republica de Colombia. En caso de presentarse un conflicto en la aplicación de disposiciones legales o colectivas, se aplicará la más favorable al trabajador en su integridad.

Artículo 5º. Fusión sindical. En caso que EL SINDICATO resuelva fusionarse con otra organización sindical de primer grado o determine cambiar la razón social, las convenciones colectivas que hasta ese momento se hayan firmado entre el SINDICATO y LA EMPRESA, seguirán vigentes en todas sus partes y extensión con la nueva organización sindical. En este caso los trabajadores sólo podrán beneficiarse de una convención colectiva y en ningún caso los beneficios contenidos en las diferentes convenciones colectivas se acumularán o se duplicarán.

Artículo 6º. Comités de relaciones laborales y diálogo social. Conforme a los derechos indicados en esta Convención Colectiva se acuerda que:

1. En las tiendas donde haya trabajadores afiliados al SINDICATO, se concertará una (1) reunión trimestral, con dos (2) personas que designe el empleador, y dos (2) representantes que designe SINTRACOM.
2. Una (1) reunión semestral con dos (2) personas que designe el empleador y hasta tres (3) miembros de la Junta Directiva Nacional de SINTRACOM, previa agenda acordada entre las partes.
3. Los gastos de traslado de los miembros del SINDICATO para llevar a cabo estas reuniones serán asumidos por SINTRACOM.
4. Las agendas de las reuniones serán previamente establecidas por las partes.
5. La Empresa permitirá al SINDICATO entregar folletos informativos sobre la organización sindical al personal nuevo en el lugar y horarios que disponga la Empresa.

9 MAYO 2018



CAPITULO II DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 7º. Campo de aplicación. La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores afiliados al SINDICATO que tengan vínculo laboral vigente mediante contrato de trabajo indefinido con CENCOSUD COLOMBIA S.A. y que tengan los cargos de: vendedores, cajeros, auxiliares, operadores logísticos (despachos y recibos), y que presten sus servicios en el Formato de Almacenes Mejoramiento del Hogar "EASY".

Artículo 8º. Vigencia. La presente Convención Colectiva tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del Primero 1º de mayo de 2018 al 30 de abril de 2020.

Artículo 9º. Modalidad contractual. CENCOSUD COLOMBIA, S.A., seguirá aplicando el régimen de contratación que hasta la fecha ha usado para la vinculación de los trabajadores directos de la Empresa.

Artículo 10º. Procedimiento disciplinario. La empresa respetará el debido proceso en los procesos disciplinarios, en los términos previstos por la Constitución Nacional, la ley y la jurisprudencia de las altas cortes.

Para esto informará al trabajador del inicio de una investigación disciplinaria en su contra dentro de los siete (7) días hábiles posteriores al conocimiento de la posible falta disciplinaria por parte de la empresa (jefes directos, coordinadores de prevención, sub administradores o administrador de tienda), dándole traslado de las pruebas que obren en su contra y citándolo a diligencia de descargos, no antes de tres (3) días hábiles posteriores a la comunicación de apertura del proceso y al traslado de las pruebas en su contra. De esta citación se le entregará copia de la misma al representante de la Organización Sindical, por medio físico y/o correo electrónico, para ser asistido por el sindicato, si el trabajador así lo requiere. Para este fin, el representante de la organización sindical, en cada puesto de trabajo, suministrará un correo electrónico. Los términos aquí previstos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la notificación de la citación.

En ese lapso y durante la diligencia de descargos el trabajador podrá rebatir las pruebas en su contra y presentar pruebas en contrario si las tuviere, en desarrollo de su defensa. A esta diligencia podrá asistir acompañado por dos (2) miembros de la organización sindical, quienes podrán dejar constancia de sus apreciaciones de la diligencia y de cada pregunta, al final de la diligencia de descargos.

Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes la empresa comunicará su decisión al trabajador, quien de no estar conforme podrá acudir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al superior jerárquico para que resuelva su apelación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la cual debe estar sustentada y justificada por el trabajador, pero no podrá adicionar nuevas pruebas. Mientras el superior jerárquico la resuelve, la decisión tomada queda en firme. No obstante, si en la

9 MAYO 2018



apelación se decide lo contrario y es revocada la medida, la decisión inicial quedará anulada y se regresarán las cosas al estado anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los términos convencionales se suspenderán cuando el trabajador se encuentre disfrutando de su período vacacional, licencia por luto, licencia por calamidad doméstica, ausencia del trabajador o incapacidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los eventos en que se sorprenda en flagrancia al trabajador en la comisión de delitos tipificados como tales por las leyes penales, y/o aceptados en diligencia de descargos de manera clara y precisa por el trabajador, se le notificará de manera inmediata la sanción disciplinaria o la terminación del contrato de trabajo, si esa fuere la decisión, no dándose la aplicación a este procedimiento, ni los términos, ni los recursos detallados en la presente reglamentación.

PARAGRAFO TERCERO. De presentarse incumplimiento en los términos establecidos el presente capítulo dará lugar al archivo del procedimiento disciplinario.

Artículo 11. Tabla de indemnización. En ningún caso se aplicarán tablas menores a las que están contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 12º. Vacaciones de los trabajadores. El EMPLEADOR programará con la suficiente antelación la fecha de disfrute de las vacaciones conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, y dicha programación le será informada a los trabajadores afiliados al Sindicato.

Artículo 13º. Traslados. La EMPRESA conforme a las limitaciones operativas y la estructura de trabajo, analizará las solicitudes de traslado presentadas por los trabajadores.

CAPITULO III SALARIOS E INCREMENTOS

Artículo 14º. Incremento salarial. Los salarios básicos de los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva se incrementarán así:

- a) A partir de la firma de esta convención, se conviene un incremento del salario básico vigente, igual al Índice Nacional de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, para el año 2017, incrementado en un 0,40%.
- b) A partir del 1º de enero del año 2019, se conviene un incremento del salario básico vigente, igual al Índice Nacional de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, para el año 2018, incrementado en un 0,40%.

Las partes acuerdan que estos aumentos de salario aplicados son imputables a cualesquiera otros que CENCOSUD COLOMBIA S.A. eventualmente tenga que hacer por disposición legal, convencional, arbitral o reglamentaria de cualquier clase, o por mera liberalidad de CENCOSUD COLOMBIA, S.A., y que se apliquen

9 MAYO 2018



con posterioridad a la fecha del incremento y durante la vigencia de este anterior de tal forma que si estos aumentos decretados, pactados o fijados por cualquiera de los medios legales, normativos o reglamentarios anteriormente indicados, fueren inferiores a los que aquí se pactan, éstos no se alteran; pero si fueren superiores, CENCOSUD COLOMBIA, S.A., sólo estará obligado al reajuste y al pago de la diferencia.

CAPITULO IV PERMISOS, PRIMAS Y AUXILIOS ESPECIALES

CENCOSUD COLOMBIA, S.A., concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva los siguientes permisos, primas y auxilios, éstos dos últimos beneficios de naturaleza no salarial:

Artículo 15°. Nacimiento de un hijo (a). La EMPRESA reconocerá a los trabajadores sindicalizados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo a término indefinido directamente CENCOSUD COLOMBIA, S.A., la licencia de paternidad o maternidad según corresponda en los términos de ley. Así mismo, reconocerá un auxilio de nacimiento a los trabajadores que hayan superado el período de prueba, que será pagado por nómina, y que corresponderá a OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$85.000).

Para reconocimiento del auxilio, el trabajador deberá presentar el registro civil de nacimiento dentro de los treinta días siguientes a la ocurrencia del hecho.

Este beneficio será proporcional a la jornada laboral del trabajador. En caso de que se trate de hijos de parejas donde ambos padres sean empleados CENCOSUD COLOMBIA, S.A., se entregará un solo auxilio por el monto establecido, el cual será pagado a la madre.

Artículo 16°. Matrimonio. La EMPRESA reconocerá a los trabajadores sindicalizados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo a término indefinido a CENCOSUD COLOMBIA, S.A., por una sola vez durante su vinculación laboral, cuatro (4) días hábiles de permiso remunerado a cada trabajador que vaya a contraer matrimonio.

La Empresa otorgará al empleado una *gift card* para compras en EASY por un valor de SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000) una vez se cuente con el soporte legal del matrimonio.

Una vez el trabajador disfrute de este beneficio, debe presentar en un término no mayor de treinta (30) días, el registro civil de matrimonio.

Artículo 17°. Defunción de familiares. La EMPRESA reconocerá a los trabajadores sindicalizados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo a término indefinido en CENCOSUD COLOMBIA, S.A., un auxilio funerario así:



Por el fallecimiento del cónyuge o compañero (a) permanente registrado (a), así como el fallecimiento de cualquiera de sus hijos reconocidos, un auxilio equivalente a SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$730.000).

Al mismo auxilio tendrá derecho el trabajador soltero (a), sin compañero (a) permanente registrado (a), ni hijos, en caso de fallecimiento del padre o madre que dependan económicamente de él.

Para el pago del auxilio, el trabajador deberá presentar el respectivo registro civil de defunción, así como la demás documentación que se considere pertinente para demostrar el hecho. Para jornadas diferentes a tiempo completo (8 horas), el auxilio máximo aplica proporcionalmente a la jornada.

Artículo 18°. Muerte del trabajador. La EMPRESA reconocerá a los trabajadores sindicalizados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo a término indefinido a CENCOSUD COLOMBIA, S.A., un auxilio para la familia, por una sola vez, por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000).

Artículo 19°. Auxilio de anteojos. La EMPRESA reconocerá a los trabajadores sindicalizados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo a término indefinido a CENCOSUD COLOMBIA, S.A., y que hayan cumplido el período de prueba, un auxilio anual de anteojos (lentes), para la adquisición o mejora de lentes formulados por la EPS.

El valor del auxilio anual será de OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$80.149), sin que se exceda el valor real de los lentes según la factura respectiva.

También se reconocerá este auxilio en el caso de lentes de contacto o lentes con filtros o características especiales, recetados como corrección visual obligatoria (no para uso estético). El auxilio no cubre el marco o montura de los anteojos.

Teniendo en cuenta que el auxilio se manejará bajo la figura del reembolso, para acceder a este auxilio el trabajador deberá presentar la formulación de los lentes dada por el médico de la EPS a la cual se encuentre afiliado, y la factura original de pago de los mismos.

Artículo 20° Prima de Vacaciones. La EMPRESA reconocerá a los trabajadores sindicalizados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo a término indefinido con CENCOSUD COLOMBIA, S.A., una prima extra legal de vacaciones la cual corresponderá a cinco (5) días de salario básico del trabajador pagaderos en el mismo mes; cumplidas las vacaciones teniendo en cuenta el artículo 23 del Reglamento Interno de trabajo de EASY.

9 MAYO 2018



Para jornadas diferentes a tiempo completo (8 horas), el reconocimiento de prima se aplica proporcionalmente a la jornada.

Esta prima se pagará una sola vez en el año, en la nómina donde se reconozca el periodo de vacaciones respectivo y se reconocerá únicamente cuando se disfrute la totalidad del periodo de vacaciones en tiempo. Por consiguiente, en el evento del pago de vacaciones en dinero o de tomar periodos fraccionados de vacaciones, no habrá lugar a la liquidación de esta prima extralegal.

Artículo 21°. Compra de productos. La EMPRESA sobre los artículos comprados directamente por el trabajador en los Almacenes de formato "Mejoramiento del Hogar", otorgará un descuento al trabajador del diez por ciento (10%) sobre los artículos comprados, salvo en los casos de artículos de Electrohogar, Materiales de Construcción y Revestimientos comprados en los almacenes EASY y MEJORAMIENTO DEL HOGAR, los cuales tendrán un descuento del cinco por ciento (5%). El cupo de compras está sujeto al nivel GGS del colaborador. Cada año en el mes de febrero se actualizarán los cupos de acuerdo con el grado GGS del colaborador, el cual dispondrá desde ese febrero hasta enero del año siguiente para utilizar la totalidad de sus cupos. Si el colaborador no utiliza la totalidad del cupo, este no será acumulable para el siguiente periodo.

Si el colaborador excede su cupo anual de descuento en compras, este se actualizará hasta el siguiente año.

Artículo 22°. Póliza de vida. La EMPRESA reconocerá a los trabajadores que se encuentren vinculados con contrato de trabajo a término indefinido y que cumplan con las condiciones exigidas por la Aseguradora, el beneficio de un seguro de vida, donde CENCOSUD COLOMBIA, S.A., asume el 100% del valor de la prima del seguro. El amparo por muerte del trabajador será hasta de diez (10) salarios básicos, sin sobrepasar los límites asegurables definidos por la aseguradora.

El trabajador deberá informar por escrito los beneficiarios del seguro o los cambios en estos. En caso de no hacerlo de manera expresa, operarán los órdenes hereditarios establecidos por la ley.

Parágrafo: La EMPRESA en el transcurso del primer semestre del año 2018 buscará en el mercado mejores opciones a la póliza de seguros para optimizar los beneficios.

Artículo 23°. Kit escolar. La EMPRESA entregará para los hijos de los trabajadores beneficiarios que se encuentren entre los 4 y los 18 años de edad, un paquete o kit escolar con elementos para uso escolar, por cada hijo registrado. La entrega de los kits escolares se realizará por una única vez de acuerdo al inicio de cada año escolar, esto es en enero o en junio respectivamente, y contará con útiles de calidad adecuada. Los cuadernos serán cosidos y cuadriculados.



Artículo 24°. Bonificación Día del Trabajo: La Compañía reconocerá el 1° de mayo de cada año, por la vigencia de la presente convención, una bonificación por el día del trabajo (1° de mayo), no salarial, por la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000), siempre y cuando a la fecha de pago del bono el trabajador haya superado el periodo de prueba.

Artículo 25°. Beneficio Cumpleaños: La EMPRESA otorgará un veinte por ciento (20%) de descuento en compras en tiendas EASY para el día del cumpleaños del afiliado. El afiliado podrá hacer uso de dicho beneficio cinco (5) días corrientes antes y hasta cinco (5) días corrientes después de la fecha de su cumpleaños.

No aplica este descuento en los rubros de acero, cobre, alambre, Electro Hogar, materiales de construcción, plomería y revestimientos.

El cupo de compras está sujeto al nivel GGS del colaborador que se actualiza en el mes de febrero de cada año de acuerdo al grado GGS del colaborador.

Artículo 26° Auxilio educativo para trabajadores. La EMPRESA otorgará tres (3) becas semestrales, única y exclusivamente para estudios de educación superior, por valor de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) cada una, las cuales se otorgarán a los empleados que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) No tener llamados de atención ni suspensiones por faltas graves en los últimos seis (6) meses.
- 2) Tener mínimo un (1) año de antigüedad dentro de la EMPRESA,
- 3) Se otorgarán a los tres mejores promedios de los afiliados que se hayan postulado al auxilio, con un promedio mínimo de 4 en una escala del 1 al 5. En caso de empate entre los candidatos, se entregará al que tenga mayor antigüedad en la empresa.
- 4) El trabajador o trabajadora debe entregar copia de una certificación académica expedida por la institución educativa, en la que conste el promedio del semestre inmediatamente anterior y la matrícula vigente.
- 5) Estas becas educativas se entregarán directamente al trabajador, previa presentación del recibo del pago del semestre siguiente.

Artículo 27°. Naturaleza no salarial. Las partes acuerdan que todos los beneficios y prerrogativas contenidas en este capítulo de la presente Convención Colectiva, no constituyen salario, ni factor salarial, ni factor para la liquidación de prestaciones sociales, ni factor para el pago de la seguridad social o parafiscales, salvo que la ley disponga algo diferente.

Artículo 28°. Imputabilidad. Las partes acuerdan que los aumentos de salarios, reconocimientos de auxilios, primas y demás beneficios consagrados en esta Convención Colectiva, son imputables a cualquiera otros que CENCOSUD COLOMBIA S.A. tuviere que hacer por disposición legal, convencional, arbitral o reglamentaria de cualquier clase, que se aplique con posterioridad de la fecha del mismo y durante su vigencia. Todo lo anterior en tal forma que si esos aumentos o beneficios decretados, pactados o fijados por cualquiera de los medios legales,

9 MAYO 2018



normativos o reglamentarios indicados, fueren inferiores a los que aquí se pactan éstos no se alterarán; pero si fueren superiores, CENCOSUD COLOMBIA, S.A. sólo estará obligado al reajuste y pago de la diferencia.

Las partes convienen que en caso de que CENCOSUD COLOMBIA, S.A., voluntariamente efectúe incrementos salariales o conceda beneficios superiores o fuera de los contemplados en esta Convención, se le aplicarán a estos mayores valores o beneficios, la imputabilidad de acuerdo a lo pactado en este artículo.

En ningún caso se acumularán los beneficios contemplados en esta Convención, o se repetirán o duplicarán incrementos, beneficios o pagos, ni se sumarán o adicionarán beneficios legales a los beneficios extralegales establecidos en la presente Convención.

CAPITULO V SALUD OCUPACIONAL

Artículo 29°. Salud Ocupacional: CENCOSUD COLOMBIA, S.A., y el SINDICATO se comprometen dentro del marco legal, a cumplir con los derechos, responsabilidades y obligaciones del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.

CENCOSUD COLOMBIA, S.A., acompañará el trabajo del Copasst, el cual estará integrado por representantes del empleador y los trabajadores, éstos últimos elegidos democráticamente y mediante voto secreto.

Artículo 30°. Jornadas de bienestar. La EMPRESA en los términos de la ley, continuará desarrollando en conjunto con la Caja de Compensación Familiar, actividades de bienestar y recreación para los trabajadores.

Artículo 31°. Permiso por calamidad. Entiéndase como calamidad doméstica las situaciones en las cuales se afecte la casa o habitación del trabajador ocasionada por incendio, terremoto, inundación o robo. En este sentido, cuando al trabajador se le presente una calamidad doméstica, la EMPRESA le otorgará un permiso remunerado de hasta cuatro (4) días, según el caso y de conformidad con el procedimiento y requerimiento establecidos por la EMPRESA.

CAPITULO VI DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 32°. Cuota sindical. LA EMPRESA descontará del salario de los trabajadores sindicalizados el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la asamblea general de EL SINDICATO, de acuerdo con lo establecido en la ley y en los Estatutos.

9 MAYO 2018



Artículo 33°. Listado Mensual: En aras que la organización sindical tenga control de sus ingresos respecto de las cuotas sindicales, la EMPRESA de manera mensual enviará mediante correo electrónico al SINDICATO un listado que contenga: nombre del trabajador, número de identificación, tienda en la que se encuentra ubicado y el valor descontado de la cuota sindical.

Artículo 34°. Folletos. La EMPRESA entregará al SINDICATO 250 folletos de la presente Convención Colectiva o en dinero el valor de dichos folletos.

Artículo 35°. Permisos sindicales. Con el fin de garantizar el ejercicio de las actividades sindicales de SINTRACOM, se le concederá un total de 210 días de permiso remunerado por cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, para asistir a reuniones y para el desarrollo de actividades sindicales de sus afiliados y de la Junta Directiva Nacional o de las Seccionales.

Los permisos se solicitarán por escrito con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación, mediante comunicación escrita dirigida a la Gerencia de Recursos Humanos (Vice Presidente de RRHH y Zonal de RRHH), y la respuesta a los mismos deberá darla la EMPRESA con tres (3) días de anterioridad a la fecha en la cual se solicitó el permiso, de no entregar respuesta en el término anterior se entenderá como concedido el permiso. El uso de los permisos apreciará la oportunidad y conveniencia de estos mismos en función de la no afectación normal del funcionamiento de las tiendas. En ningún caso se concederá permiso simultáneo a más de dos (2) personas por sección.

Artículo 36°. Auxilio Sindical. La Empresa concederá durante la vigencia de la presente convención, un auxilio de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000) al SINDICATO, por cada año de vigencia de la convención, pagaderos uno en el mismo mes de la firma de la convención del año 2018 y otro el mismo mes del año 2019.

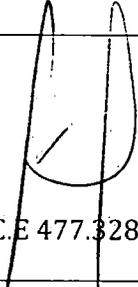
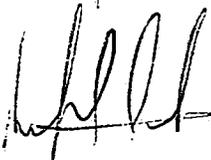
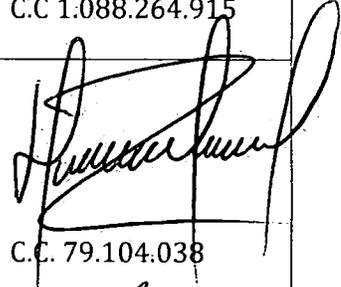
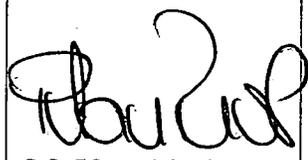
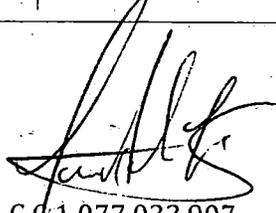
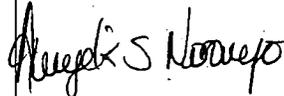
Artículo 37°. Cartelera Sindical; CENCOSUD COLOMBIA, S.A., suministrará para las tiendas en donde el SINDICATO cuente con personal afiliado, una cartelera de 1,00 x 1,20 metros con el fin de facilitar la comunicación. La cartelera se ubicará en el lugar destinado por la EMPRESA para las carteleras.

En constancia se firma por las partes:

| | | | |
|-----------------------|---------------------------------------|----------------------|---------------------------------------|
| POR LA EMPRESA | DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y FIRMA | POR SINTRACOM | DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y FIRMA |
|-----------------------|---------------------------------------|----------------------|---------------------------------------|

9 MAYO 2018



| | | | |
|------------------------------|--|---|---|
| Diego Ramírez. |  C.E. 477.328 | Vanessa Hurtado. |  C.C. 1.088.264.915 |
| Rafael Ochoa Capelli. |  C.E. 691.753 | Humberto Martínez. |  C.C. 79.104.038 |
| Rocío del Pilar Ríos Prieto. |  C.C. 52.146.975 | Jesús Jiménez |  C.C. 1.077.033.907 |
| | | Anyelik Naranjo | |
| | |  C.C. 52.188.357 | |
| ASESORES | | | |
| Luis Alejandro Córdoba E. |  C.C. 79.272.292 | | Miguel Ángel Delgado R. (Ausente) |
| Ricardo Alonso |  C.E. 692.133 | | Yurani Moreno (Ausente) |

Acta N° 002

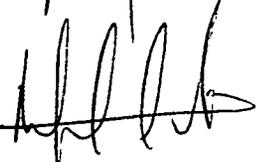
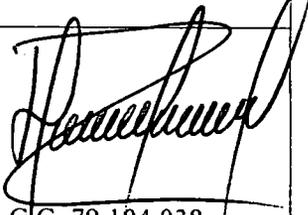
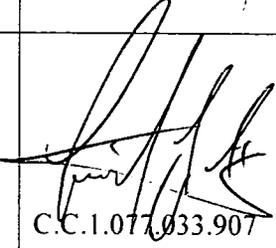
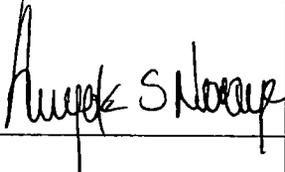
**TERMINACION DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO
NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
COMERCIO Y CENCOSUD COLOMBIA S.A.**

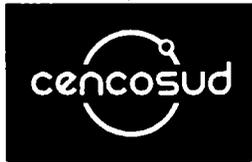
En la ciudad de Bogotá, a los seis (6) días del mes de abril del dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones del Hotel La Fontana, se reunieron, por una parte y en representación del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COMERCIO "SINTRACOM"**, como Negociadores, Vanessa Hurtado, Humberto Martínez, y Anyelik Naranjo, Jesús Jiménez y Asesores, Miguel Ángel Delgado y Yurani Moreno; por otra parte y en representación de CENCOSUD COLOMBIA S.A., como negociadores, Diego Ramírez, Rafael Ochoa Capelli, Rocío del Pilar Ríos Prieto y Asesores Luis Alejandro Córdoba E y Ricardo Alonso todos mayores de edad y con poderes suficientes para comprometer a sus representados, para suscribir el acta con el fin de dar por terminada la etapa de arreglo directo que se inició el día lunes dos (2) de abril del 2018, terminando hoy seis (6) de abril del mismo año. En dicha etapa se discutió el pliego de peticiones presentado por la organización sindical **SINTRACOM**.

1. Después de cinco (5) sesiones de trabajo, las partes o lograron ponerse de acuerdo en todos los puntos planteados en el pliego de peticiones.
2. Las sesiones se desarrollaron en un ambiente de cordialidad, mutuo respeto y espíritu constructivo, en procura del bienestar de los trabajadores y la viabilidad económica de la empresa.
3. Con el acuerdo logrado, que está contenido en la Convención Colectiva de Trabajo que a continuación se firma se da por finalizado el conflicto colectivo de trabajo que surgió con la presentación del pliego de peticiones presentado por la organización sindical el pasado 23 de marzo de 2018.

No habiendo más que tratar, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron siendo los seis (6) días del mes de abril de 2018 a la 9:00 PM.



| POR LA EMPRESA | DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y FIRMA | POR SINTRACOM | DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y FIRMA |
|------------------------------|--|--------------------|--|
| Diego Ramírez. |  C.E. 477.328 | Vanessa Hurtado. |  C.C. 1.088.264.915 |
| Rafael Ochoa Capelli. |  C.E. 691.753 | Humberto Martínez. |  C.C. 79.104.038 |
| Rocío del Pilar Ríos Prieto. |  C.C. 52.146.975 | Jesús Jiménez |  C.C. 1.077.033.907 |
| | | Anyelik Naranjo |  C.C. 52.188.357 |
| ASESORES | | | |
| Luis Alejandro Córdoba E. |  C.C. 79.272.292 | | Miguel Ángel Delgado R. (Ausente) |
| Ricardo Alonso |  C.C. 692133 | | |



Señores
INSPECTORES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Poder para depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre CENCOSUD COLOMBIA y SINTRACOM

ANAMARIA SALAZAR RINCON, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma; en mi calidad de apoderada general con funciones de representación legal de la empresa **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, por el presente escrito manifiesto a ese despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **DIEGO ALEXANDER GUERRERO y/o ANDRES FELIPE ROMERO y/o REMBERTO MIGUEL BURGOS y/o DIEGO HERNANDO CHAPARRO y/o SUSANA AGUIRRE ESCOBAR, y/o LUIS ALEJANDRO CÓRDOBA ESCAMILLA**, identificados como aparece al pie de su firma para que adelante el trámite de depósito de la Convención Colectiva de Trabajo de **CENCOSUD COLOMBIA S.A. – SINTRACOM Sindicato Nacional de Trabajadores del Comercio**.

El apoderado queda facultado especialmente para depositar la Convención Colectiva de Trabajo y adiciones, radicar documentos, recibir, desistir, transigir y sustituir este poder.

Atentamente,

ANAMARIA SALAZAR RINCON
C.C. No. 55156309 de Neiva

Acepto,

ANDRES FELIPE ROMERO
C.C. 1.019.080.336
T.P. 286.638 del C. S. de la J.

DIEGO ALEXANDER GUERRERO
C.C. 1.018.426.052
T.P. 222.814 del C. S. de la J.

REMBERTO MIGUEL BURGOS
C.C. 1.136.880.287
T.P. 251.331 del C.S de la J.

DIEGO HERNANDO CHAPARRO
C.C. 1.018.459.774
T.P. 295.144 del C.S. de la J.

SUSANA AGUIRRE ESCOBAR
C.C. 1.152.443.278
T.P. 287.054 del C.S. de la J.

LUIS ALEJANDRO CÓRDOBA ESCAMILLA
C.C. 79.272.292
T.P. 137.947 del C.S. de la J.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896

PAGINA: 1 de 17

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENCOSUD COLOMBIA S.A.
N.I.T. : 900155107-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01711122 DEL 8 DE JUNIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 6,272,267,825,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 9 NO. 125 30
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@cencosud.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AV 9 NO. 125 30
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@cencosud.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004327 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01136963 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EASY COLOMBIA SA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2889 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01793041 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EASY COLOMBIA SA POR EL DE: CENCOSUD COLOMBIA S.A..

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2672 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01541042 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD CENCOSUD COLOMBIA S A EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2889 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01793041 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE A LAS SOCIEDADES: COLEDIM BV (SOCIEDAD EXTRANJERA), URANIE BV (SOCIEDAD EXTRANJERA), CALIOPE BV (SOCIEDAD EXTRANJERA), THALIE BV (SOCIEDAD EXTRANJERA), COLOMBIA HOLDING ALPHA BV (SOCIEDAD EXTRANJERA), GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA SA Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS SAS (ABSORBIDAS) MEDIANTE FUSION, LAS CUALES TRANSFIEREN LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|----------------|------------|------------|-----------|
| 0005044 | 2007/06/28 | NOTARIA 6 | 2007/07/03 | 01141837 |
| 0006747 | 2007/08/29 | NOTARIA 6 | 2007/09/03 | 01155336 |
| 2007/11/27 | REVISOR FISCAL | 2007/12/03 | | 01174519 |
| 0009427 | 2008/12/24 | NOTARIA 6 | 2008/12/24 | 01265439 |
| 1446 | 2009/05/12 | NOTARIA 21 | 2009/06/02 | 01302004 |
| 2074 | 2009/07/07 | NOTARIA 21 | 2009/07/10 | 01311675 |
| 5525 | 2009/11/25 | NOTARIA 36 | 2009/11/25 | 01343052 |
| 1518 | 2010/05/25 | NOTARIA 73 | 2010/05/27 | 01386867 |
| 2672 | 2011/12/26 | NOTARIA 16 | 2011/12/29 | 01541042 |
| 6400 | 2012/12/21 | NOTARIA 73 | 2012/12/22 | 01692466 |
| 5556 | 2013/10/11 | NOTARIA 73 | 2013/11/01 | 01778621 |
| 2889 | 2013/12/23 | NOTARIA 16 | 2013/12/24 | 01793041 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE MAYO DE 2108

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES (1) LA CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A PROVEER SERVICIOS BAJO EL FORMATO CONOCIDO INTERNACIONALMENTE COMO BRICOLAJE O DIY (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS QUE SIGNIFICAN DO IT YOURSELF). (2) IGUALMENTE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, TALES COMO LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS, Y LA ADECUACIÓN, DEMOLICIÓN, RESTAURACIÓN, O REMODELACIÓN DE INMUEBLES. (3) LA COMPRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, PREPARACIÓN, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, Y EN GENERAL LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y/O ANIMAL, TODOS ESTOS BIENES Y SERVICIOS PUEDEN SER PROPIOS Y/O DE TERCEROS, ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN EN ALMACENES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL DETAL Y/O AL MAYOREO; LA EMISIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES POR BIENES Y/O SERVICIOS, Y LA PRESTACIÓN D[SERVICIOS ADICIONALES, TALES COMO AGENCIAS DE VIAJES, CENTROS DE SERVICIO PARA AUTOMÓVILES, ESTACIONES DE GASOLINA, BOLETERÍA PARA ESPECTÁCULOS DE RECREACIÓN, RESTAURANTES Y CAFETERÍAS, DROGUERÍAS Y FARMACIAS QUE EXPENDAN MEDICAMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y/O ANIMAL, EL RECAUDO DE DINEROS PARA LA PRESTACIÓN Y PAGOS DE TODA CLASE DE BIENES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896

PAGINA: 2 de 17

* * * * *

SERVICIOS, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE DICHS ALMACENES Y NEGOCIOS PREVIAS LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. PARA LOS ANTERIORES EFECTOS, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ENTRE OTRAS: A) LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUYENDO SU FINANCIACIÓN, DE TODA CLASE DE BIENES Y MERCANCÍAS, RELACIONADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA CON ARTÍCULOS PARA USO EN EL HOGAR Y COMPLEMENTARIOS. B) ADQUIRIR BIENES RAÍCES CON DESTINO A SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES; EDIFICAR LOCALES COMERCIALES PARA USO EN SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SIN PERJUICIO DE QUE, CON CRITERIO DE APROVECHAMIENTO COMERCIAL DE LA TIERRA, PUEDA ENAJENAR PISOS, LOCALES O DEPARTAMENTOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O EXPLOTARLOS DE OTRA FORMA CONVENIENTE. C) LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN, BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO O PARA CONSUMO ANIMAL, INCLUYENDO DENTRO DE ESTOS, TODO TIPO DE PECES, CRUSTÁCEOS, ESPECIES FLUVIALES Y LACÚSTRES, Y ESPECIES DE CULTIVO. D) LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. E) LA COMPRA, VENTA, DIVISIÓN, ENGLOBE O CUALQUIER OTRO ACTO DE DISPOSICIÓN EN CUALQUIER TIPO DE INMUEBLE Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO DE LOS MISMOS. F) LA EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES COMO AUTOSERVICIOS, SUPERMERCADOS, DISTRIBUIDORAS, GRANDES TIENDAS, ALMACENES POR DEPARTAMENTO Y OTRAS SIMILARES, TANTO PROPIOS COMO AJENOS BAJO LA MODALIDAD DE MAYORISTA O MINORISTA. G) LA CONSTRUCCIÓN, PLANEACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES O DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOBRE INMUEBLES PROPIOS O AJENOS. H) LA ADQUISICIÓN, CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALMACENES, DEPÓSITOS, BODEGAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DESTINADOS A LA VENTA MASIVA, AL POR MAYOR Y/O AL DETALLE. I) DAR O TOMAR EN ARRIENDO O CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE INMUEBLES, INCLUYENDO ESPACIOS O PUESTOS DE VENTA DENTRO DE SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DESTINAR SUS INMUEBLES A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PROPIOS O DE TERCEROS Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: (I) ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. (II) PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, O FUNDACIONES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O ÚTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA LA CONSTRUCCIÓN, III) DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOCALES COMERCIALES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, ESPACIOS O PUESTOS DE VENTA DENTRO DE SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y A LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERAL PARA LOS ACCIONISTAS. (IV) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O ÚTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. (V) ENAJENAR ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN. (VI) CONFORMAR EMPRESAS UNIPERSONALES O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. (VII) ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES. (VIII) INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. (IX) CELEBRAR, CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. (X) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE JUECES, ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS. (XI) PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, CONCURSOS E INVITACIONES CUYO OBJETO SEA CONTRATAR BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. (XII) CELEBRAR, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS; TÍPICOS O ATÍPICOS, EN TANTO CORRESPONDAN O TENGAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS A LA SOCIEDAD O CON EL DESARROLLO DE OPERACIONES SUBSIDIARIAS O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLAS INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A SER PARTE DE ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE ACCIONISTAS, ACUERDOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ACUERDOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN, CONTRATOS DE LICENCIA, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONTRATOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE MANDATO, CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA O DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONTRATOS DE MAQUILA DE MERCANCÍAS, CONTRATOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA, DEFENSA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO ARRIBA, EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA SOCIEDAD PODRÁ GARANTIZAR CON SUS BIENES Y ACTIVOS, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, SALVO QUE EN CADA CASO Y MANERA PREVIA Y EXPRESA ASÍ LO APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4719 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VIVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4711 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896 PAGINA: 3 de 17

* * * * *

VALOR : \$100,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$97,524,674,000.00
NO. DE ACCIONES : 97,524,674.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$97,524,674,000.00
NO. DE ACCIONES : 97,524,674.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01931681 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON (BASSET ERIC ELOY), SEGUNDO RENGLON (SOLER BOTTINELLI JAIME ALBERTO), and TERCER RENGLON (URETA VIAL ANTONIO JOSE).

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02047166 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Row includes PRIMER RENGLON (LARRAIN KAPLAN RODRIGO CRISTIAN).

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01931681 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Row includes SEGUNDO RENGLON (MECHETTI CARLOS ALBERTO FRANCISCO).

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02047166 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Row includes TERCER RENGLON (WALKER MARTIN PATRICIO).

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN EN SUS FALTAS TEMPORALES Y EN LAS DEFINITIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 47 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01871261 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------------------|----------------------|
| GERENTE BASSET ERIC ELOY | C.E. 000000000350920 |

QUE POR ACTA NO. 52 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02021532 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE WALKER MARTIN PATRICIO | C.E. 000000000538555 |

QUE POR ACTA NO. 19 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01327552 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE POSSE VELASQUEZ MARIANNE | C.C. 000000035457272 |

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 47 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 01874879 DEL LIBRO IX, SE REMUEVE DEL CARGO DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE A MARIANNE POSSE VELASQUEZ, POR LO TANTO SE MANTENDRA VACIO HASTA NUEVA DECISION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TERCEROS, ACCIONISTAS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, CON LA POSIBILIDAD DE NOMBRAR, MEDIANTE PODER ESPECIAL, MANDATARIOS QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; (B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; (C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; (D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; (E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD; (F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO. LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL BÁSICOS Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CON CORTE DE FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTIÓN, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL CUANDO SE DÉ LA CONFIGURACIÓN DE UN GRUPO EMPRESARIAL, O CUANDO LA SOCIEDAD ASÍ LO REQUIERA; (G) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896

PAGINA: 4 de 17

* * * * *

RETIRE DE SU CARGO, Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ÓRGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARÁN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN; (H) CUMPLIR LOS DEBERES QUE LE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE Y, PARTICULARMENTE, VELAR PORQUE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL NO FLUYAN O PASEN DINEROS DE ORIGEN ILÍCITO; (I) DELEGAR FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS POR LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; (J) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; (K) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRÍCTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; (L) EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD; (M) PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD Y HACER CON ELLOS ARREGLOS SOBRE LOS TÉRMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIAS, SUJETO A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; (N) EN GENERAL REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA MISMA, SIN PERJUICIO DE LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO A ESTOS ESTATUTOS. (O) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. (P) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LOGRAR LOS FINES SOCIALES, HASTA POR UN MONTO DE DOS MILLONES DE DÓLARES (USD 2.000.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE EJECUTE EL ACTO O SE SUSCRIBA EL CONTRATO Y/O CUANDO EL ACTO O CONTRATO TENGA UNA VIGENCIA IGUAL O INFERIOR A SEIS AÑOS. EN EL CASO EN QUE EL ACTO O CONTRATO TUVIERE UN MONTO SUPERIOR O SUPERARA SU VIGENCIA A LA INDICADA, REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA FIRMA DE TODO CONTRATO SIN IMPORTAR SU CUANTÍA O VIGENCIA DEBERÁ HACERSE DE MANERA CONJUNTA POR EL GERENTE O SU SUPLENTE Y CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: MARTHA LUCIA HENAO TIRADO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.464.800 DE BOGOTÁ; EZEQUIEL GONZÁLEZ TIZÓN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 428.768, CRISTIAN SIEGMUND, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 428.765, ANA MARÍA SALAZAR RINCÓN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 55.156.309 DE NEIVA O ANA MARÍA MANTILLA GÓMEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.840.398 DE BUCARAMANGA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9149 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 12841 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDRES RODRIGUEZ ROWE,

IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 350. 771 DE CHILE, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EASY COLOMBIA S. A, OTORGO PODER GENERAL AL SEÑOR JOSE ALEJANDRO TORRES HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16. 763, 591 EXPEDIDA EN CALI Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 75.372 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A FIN DE QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA: (1) REPRESENTEN AL PODERDANTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES DESIGNADOS AL EFECTO EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O POLICIVOS BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, DENUNCIANTE O DENUNCIADA, QUERELLANTE O QUERELLADA, O TERCERO CIVILMENTE AFECTADO O EN LAS QUE EN GENERAL, EL PODERDANTE TENGA INTERES ACTIVA O PASIVAMENTE (2) PUEDAN CONFERIR PODERES ESPECIALES CON EL FIN DE DEMANDAR, CONTESTAR, RECIBIR NOTIFICACIONES, RECONVENIR Y DESARROLLAR LAS DEMAS ACTUACIONES PROCESALES PROPIAS DE LOS TRAMITES, EN TODA CLASE DE PROCESOS QUE ADELANTE O SE ADELANTEN EN CONTRA DEL PODERDANTE, BIEN SEA DE CARACTER POLICIVO, ADMINISTRATIVO, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO. (3) CELEBREN TODA CLASE DE ARREGLOS O CONCILIACIONES CON EL PROPOSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES Y PARA QUE COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO S01 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL (4) REALICEN TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTEN AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, CON O SIN JURISDICCION, EN CUANTO A CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. EL PRESENTE PODER TERMINARA DE MANERA AUTOMATICA POR LIBRE REVOCACION POR PARTE DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 9142 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 12837, DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E- MAIL, ANDRES RODRIGUEZ ROWE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 350.771, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EASY COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL PODERDANTE MANIFESTO QUE EN VIRTUD DEL PRESENTE ACTO CONFIERE PODER GENERAL A HORST PAULMAN KEMNA, IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NO. 3.294.888-K DE CHILE, PARA REPRESENTAR LEGALMENTE , PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA, Y . ANTE CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO POLICIVO, CIVIL, COMERCIAL, ADUANERO O TRIBUTARIO, CON LAS MISMAS CAPACIDADES Y LIMITACIONES FIJADAS AL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODERDANTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL APODERADO NO PODRA COMPARECER EN NOMBRE DEL PODERDANTE, YA SEA COMO TESTIGO, TERCERO, PARTE O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN CURSO DE JUICIOS, PROCESOS, LITIGIOS, PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER INDOLE, INCLUYENDO JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES. EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE, LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE PODER, EL CUAL TERMINARA DE MANERA AUTOMATICA POR LIBRE REVOCACION POR PARTE DEL PODERDANTE, SIN NECESIDAD DE INDICACION DE CAUSA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3794 DE LA NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00020308 DEL LIBRO V, ACLARADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2010 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896

PAGINA: 5 de 17

* * * * *

INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NO. 00025282 DEL LIBRO V, CON MINUTA ENVIADA POR EL SEÑOR ERIC ELOY BASSET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 350.920 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE EASY COLOMBIANA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE CONCURRE PARA OTORGAR PODER GENERAL A ANA MARIA MANTILLA GOMEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.840.398 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.670 DEL CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE DEL PODERDANTE LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES: A.- REPRESENTAR CON EL PLENO DE FACULTADES AL PODERDANTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES DESIGNADOS AL EFECTO, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ACCIONES POPULARES O PROCESOS POLICIVOS DESDE EL PRINCIPIO HASTA SU FIN, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA ASUMIENDO DE PLENO LA RESPECTIVA DEFENSA, DENUNCIANTE O DENUNCIADA, QUERELLANTE O QUERELLADA, O TERCERO CIVILMENTE AFECTADO O EN LAS QUE EN GENERAL EL PODERDANTE TENGA INTERES ACTIVA O PASIVAMENTE Y QUE SEAN LIDERADAS O LLEVADAS POR TODA AUTORIDAD DE TIPO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO PUDIENDO LLEVAR A CABO LA TOTALIDAD DE ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE SU MANDATO. B.- REPRESENTAR AL PODERDANTE DESDE EL PRINCIPIO Y HASTA SU FIN CON EL PLENO DE FACULTADES, ANTE TODO PROCESO, DENUNCIA, INVESTIGACION, AUDIENCIA DE CONCILIACION QUE SEA LLEVADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O LA CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES, SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, DENUNCIANTE O DENUNCIADA, QUERELLANTE O QUERELLADA, O TERCERO CIVILMENTE AFECTADO O EN LAS QUE EN GENERAL EL PODERDANTE TENGA INTERES ACTIVA O PASIVAMENTE. C.- PARA TODO PODRA CONFERIR PODERES ESPECIALES CON EL FIN DE DEMANDAR, CONTESTAR, RECIBIR NOTIFICACIONES, RECONVENIR Y DESARROLLAR LAS DEMAS ACTUACIONES PROCESALES PROPIAS DE LOS TRAMITES, EN TODA CLASE DE PROCESOS QUE ADELANTE EL PODERDANTE O SE ADELANTE EN SU CONTRA, BIEN SEA JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO. D.- REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PARA PEDIR TODO TIPO DE REGISTRO O MODIFICACION O RECTIFICACION DE INSCRIPCIONES CUANDO LAS MISMAS HAN SIDO AUTORIZADAS POR EL ORGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE. E.- CELEBRAR TODA CLASE DE ARREGLOS O CONCILIACIONES CON EL PROPOSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES Y PARA QUE COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. F. REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PUBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICCIONES, PARA LO CUAL PODRA EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. EL PRESENTE PODER TERMINARA DE MANERA AUTOMATICA POR LIBRE REVOCACION POR PARTE DEL PODERDANTE. ACLARACION: ES UN PODER GENERAL

CON FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL PARA QUE LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES: REPRESENTA A LA COMPAÑIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL, POLICIVO, ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACION DE ORDEN PUBLICO, PRIVADO O DESCENTRALIZADO, DISTRITAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, PERSONA NATURAL O JURIDICA, O EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PROCESOS DESDE SU INICIO HASTA FINALIZACION EN TODAS LAS INSTANCIAS REQUERIDAS, GESTIONES EN QUE SEA CITADA Y/O VINCULADO EL PODERDANTE O QUE TENGA INTERES ACTIVA O PASIVAMENTE. IGUALMENTE CONFIERE A LA APODERADA LAS FACULTADES, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA: (A) ATENDER CITACIONES Y NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACION YA SEA PERSONALMENTE, EN ESTRADOS POR ESTADO O EDICTOS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE NOTIFICACION; (B) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICION, DENUNCIAS, QUERELLAS Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACION DE CARACTER POLICIVO, ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACION, PERSONA NATURAL O JURIDICA; (C) CELEBRAR TODA CLASE DE ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EL PROPOSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS QUE LLEGARE A TENER EL PODERDANTE CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ASI COMO ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; (D) SUSTITUIR, DELEGAR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO; (E) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODERDANTE, CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LO TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES; (F) ELEVAR SOLICITUDES DE TODO TIPO ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, PUDIENDO ATENDER TODO REQUERIMIENTO CON EL OBJETO DE LLEVAR TODO PROCESO ANTE DICHA ENTIDAD DE PRINCIPIO A FIN; (G) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES O GENERALES PARA ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA CADA UNA DE LAS FACULTADES OTORGADAS CON EL PRESENTE PODER, ASI COMO REVOCAR Y SUSTITUIR ESTOS MANDATOS; (H) ATENDER LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODERDANTE, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 194, 197, 200 Y 201 DEL CPC LAS CUALES PODRA TAMBIEN USAR PARA LAS DILIGENCIAS DONDE SE REQUIERA LA CONFESION; Y (I) EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PUBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICCIONES, PARA LO CUAL PODRA EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. LA ACLARACION ANTES DESCRITA DEBERA INSCRIBIRSE EN LA MATRICULA MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2010 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2013, BAJO LOS NO. 00025280 Y 00025281 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME ALBERTO ZAWADZKI BARBERENA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.627.293 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARTHA LUCIA HENAO TIRADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.464.800 Y A ANA MARIA MANTILLA GOMEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896

PAGINA: 6 de 17

* * * * *

CIUDADANIA NO. 37.840.398 PARA QUE INDIVIDUALMENTE CADA UNA DE ELLAS REPRESENTEN AL PODERDANTE EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: (A) LABORAR, FIRMAR Y PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL QUE REQUIERA EL PODERDANTE PARA SU OPERACION INCLUYENDO (PERO NO LIMITANDOSE) A DECLARACIONES DE IMPUESTOS DE RENTA, IVA, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES EN LA FUENTE; (B) ELABORAR, FIRMAR, PRESENTAR, MODIFICAR, RENOVAR O CANCELAR LAS MATRICULAS MERCANTILES DEL PODERDANTE Y DE SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS; (C) ELABORAR, FIRMAR Y PRESENTAR PETICIONES, REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES Y EN GENERAL REALIZAR EN NOMBRE DEL PODERDANTE CUALQUIER ACTUACION EN MATERIA TRIBUTARIA, CAMBIARIA Y ADUANERA ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ASI COMO ELABORAR, FIRMAR Y PRESENTAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DE TIPO TRIBUTARIO, CAMBIARLO Y ADUANERO, QUE SE EMITAN AL PODERDANTE POR AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, Y QUE EN TODOS ESTOS CASOS PUEDA TRANSIGIR, ALLANARSE, DESISTIR, CANCELAR, RECIBIR Y RENUNCIAR; (D) EN GENERAL LAS APODERADAS PODRAN DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA QUE EL PODERDANTE CUMPLA OPORTUNAMENTE CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL; (E) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES PARA ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASI COMO REVOCAR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTOS MANDATOS; Y (F) OTORGAR PODERES ESPECIAL Y/O MANDATOS A FAVOR DE LAS AGENCIAS DE ADUANAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y ESTABLECIDAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, EL PRESENTE PODER TERMINARA DE MANERA AUTOMATICA POR LIBRE REVOCACION POR PARTE DEL PODERDANTE. EL PODER ANTES DESCRITO DEBERA INSCRIBIRSE EN LA MATRICULA MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4211 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2015 BAJO LOS NOS. 00031832, 00031833, 00031834, 00031839 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARIA MANTILLA GOMEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.840.398, OBRANDO EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA: (PRIMERO).- CONFIERE PODER GENERAL Y CON FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL A FELIPE ARRIAGA CALLE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.980.866 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 145.229 DEL C.S.J., ABOGADO EN EJERCICIO; A KAREN PAOLA RODRIGUEZ MORALES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 53.123.510 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 208.275 DEL C.S.J., ABOGADA EN EJERCICIO, Y A JORGE ANDRES MONTEALEGRE SANCHEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.109.747 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 157.795 DEL C.S.J., ABOGADO EN EJERCICIO; PARA QUE INDIVIDUALMENTE CADA UNO DE ELLOS, REPRESENTEN A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

(A) REPRESENTANTE A CENCOSUD COLOMBIA 'S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL, POLICIVO, ADMINISTRATIVO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACION DE ORDEN PUBLICO, PRIVADO O DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PROCESOS DESDE SU INICIO HASTA FINALIZACION EN TODAS LAS INSTANCIAS REQUERIDAS, GESTIONES, EN QUE SEA CITADA Y/O VINCULADA CENCOSUD COLOMBIA S.A., O QUE TENGA INTERES ACTIVA O PASIVAMENTE; (B) ATENDER CITACIONES Y NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACION YA SEA PERSONALMENTE, EN ESTRADOS POR ESTADO O EDICTOS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE NOTIFICACION; (C) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICION, DENUNCIAS, QUERELLAS, ACCIONES DE TUTELA Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACION DE CARACTER POLICIVO, ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACION SEA PUBLICA O PRIVADA, PERSONA NATURAL O JURIDICA; (D) CELEBRAR TODA CLASE DE ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EL PROPOSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS QUE LLEGARE A TENER CENCOSUD COLOMBIA S.A. CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ASI COMO ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE DE CENCOSUD COLOMBIA S.A. Y DONDE ESTA PUDIERA TENER INTERES EN PASIVA O EN ACTIVA; (E) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A. CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLAS, QUE SEAN CITADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES O EN INSTANCIAS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES; ASI COMO LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ O ANTE LAS JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CUALQUIER DEPARTAMENTOS DEL PAIS; F) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL, DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION PERSONERIAS O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; (G) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES PARA ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA CADA UNA DE LAS FACULTADES OTORGADAS CON EL PRESENTE PODER, ASI COMO REVOCAR Y SUSTITUIR ESTOS MANDATOS; (H) ATENDER LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 194, 197, 200 Y 201 DEL C.P.C. LAS CUALES PODRA TAMBIEN USAR PARA LAS DILIGENCIAS DONDE SE REQUIERA LA CONFESION; Y (I) EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTANTE A CENCOSUD COLOMBIA S.A. ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PUBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICCIONES, PARA LO CUAL PODRA EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. EL PRESENTE PODER TERMINARA DE MANERA AUTOMATICA POR LIBRE REVOCACION POR PARTE DE LA PODERDANTE. (SEGUNDO).- QUE LA PODERDANTE CONCURRE A OTORGAR ESTE INSTRUMENTO, PARA OTORGAR PODER GENERAL Y CON FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL A JAVIER JULIAN PEREZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CUIDADANIA NO. 1.032.363.571 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 222.697 DEL C.S.J., ABOGADO EN EJERCICIO; PARA QUE



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE.

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896

PAGINA: 7 de 17

* * * * *

INDIVIDUALMENTE. CADA UNO DE ELLOS, REPRESENTEN A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: (A) REPRESENTE A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL, POLICIVO, ADMINISTRATIVO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACION DE ORDEN PUBLICO, PRIVADO O DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, PERSONA NATURAL O JURIDICA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PROCESOS DESDE SU INICIO HASTA FINALIZACION EN TODAS LAS INSTANCIAS REQUERIDAS, GESTIONES, EN QUE SEA CITADA Y/O VINCULADA CENCOSUD COLOMBIA S.A., O QUE TENGA INTERES ACTIVA O PASIVAMENTE; (B) ATENDER CITACIONES Y NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACION YA SEA PERSONALMENTE, EN ESTRADOS, POR ESTADO O EDICTOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO DE NOTIFICACION; (C) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICION, DENUNCIAS, QUERELLAS, ACCIONES DE TUTELA Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACION DE CARACTER POLICIVO, ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACION SEA PUBLICA O PRIVADA, PERSONA NATURAL O JURIDICA; (D) CELEBRAR TODA CLASE DE ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EL PROPOSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS QUE LLEGARE A TENER CENCOSUD COLOMBIA S.A. CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ASI COMO ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE DE CENCOSUD COLOMBIA Y DONDE ESTA PUDIERA TENER INTERES EN PASIVA O ACTIVA; (E) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, O EN INSTANCIAS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES ASI COMO LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ O ANTE LAS JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE CUALQUIER DEPARTAMENTOS DEL PAIS; (F) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, PERSONERIAS O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; G) ATENDER LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 194, 197, 200 Y 201 DEL C.P.C LAS CUALES PODRA TAMBIEN USAR PARA LAS DILIGENCIAS DONDE SE REQUIERA LA CONFESION; Y (H) EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y

REPRESENTE A CENCOSUD COLOMBIA S.A. ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PUBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICCIONES, PARA LO CUAL PODRA EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. EL PRESENTE PODER TERMINARA DE MANERA AUTOMATICA POR LIBRE REVOCACION POR PARTE DE LA PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 134 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036804 DEL LIBRO V, COMPARECIO ERIC ELOY BASSET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 350.920 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, PRIMERO: CONCURRE A OTORGAR ESTE INSTRUMENTO PARA OTORGAR PODER PARA ASUNTOS LABORALES A: ANA MARIA SALAZAR RINCON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 55.156.309, FRANCI ELENA GARCIA GAITAN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 55.152.886, DARNELLY ALVAREZ JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.097.895, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL PODERDANTE LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES GESTIONES INDIVIDUALMENTE. (A) REPRESENTAR AL PODERDANTE JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, FUNCIONARIO, O PERSONA, YA SEA NATURAL O JURIDICA; (B) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICION, DENUNCIAS, QUERELLAS Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTUACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, FUNCIONARIO, O PERSONA, YA SEA NATURAL O JURIDICA DE CARACTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Y QUE EN TODOS LOS CASOS PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES, ATENDER CITACIONES, ABSOLVER INTERROGATORIOS, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y/O REASUMIR, (C) CELEBRAR, CANCELAR Y/O LIQUIDAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, ASI COMO SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE SUSTITUCION PATRONAL, PARA LO CUAL SE RATIFICAN TODOS LOS ACTOS QUE SE HAYAN SURTIDO CON ANTERIORIDAD AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PODER; (D) EMITIR Y FIRMAR LAS CERTIFICACIONES DE EMPLEADOS; (E) ATENDER TODO REQUERIMIENTO, SOLICITUD, NOTIFICACION, DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES PARA ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASI COMO REVOCAR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTOS MANDATOS; Y (F) ATENDER TODO REQUERIMIENTO O ASUNTO, REQUERIMIENTO PUBLICO O PRIVADO, PROCESO O RECLAMACION, RELACIONADO CON ASUNTOS DE DERECHO COLECTIVO Y/O SINDICALES. EL PRESENTE PODER RATIFICA TODOS LOS ACTOS QUE LAS APODERADAS HUBIEREN ADELANTADO ANTES DEL OTORGAMIENTO DEL MISMO. EL PRESENTE PODER TERMINARA DE MANERA AUTOMATICA POR LIBRE REVOCACION POR PARTE DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 245 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036805, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3667 DEL 14 DE JUNIO DE 2017 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., BAJO EL REGISTRO 00037550 DEL LIBRO V, COMPARECIO ERIC ELOY BASSET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 350.920 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SEGUNDO: QUE CONCURRE A OTORGAR ESTE INSTRUMENTO PARA OTORGAR PODER GENERAL PARA ASUNTOS BANCARIOS EN LO TERMINOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION A LAS SIGUIENTES PERSONAS: I. SE DESIGNAN COMO APODERADOS GRUPO A, A LOS SIGUIENTES: ERIC ELOY BASSET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 350.920, QUIEN PODRA ACTUAR INDISTINTAMENTE COMO APODERADO A O B, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, SIN EMBARGO NO PODRA ACTUAR SIMULTANEAMENTE COMO APODERADO A Y B EN UN MISMO ACTO;



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896

PAGINA: 8 de 17

* * * * *

PARA LO CUAL SIEMPRE DEBERA ACTUAR ACOMPAÑADO POR CUALQUIERA DE LOS DEMAS APODERADOS A O B, SEGUN EL CASO. MARTA LUCIA HENAO TIRADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 35.464.800 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. Y A LAURA JULIANA ARANGO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 63.530.338 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. II. SE DESIGNAN COMO APODERADOS GRUPO B, A LOS SIGUIENTES: MARIO ALBERTO BARRERA GRANADOS CON NUMERO DE CEDULA 80.034.952 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. Y MAGDA LUCIA URREGO BARRERA CON NUMERO DE CEDULA 51.988.746 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. III. PARA ASUNTOS Y GESTIONES BANCARIAS LLEVADAS A CABO POR EL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS CON ARGENTINA, SE DESIGNAN COMO APODERADOS TIPO A, LAS SIGUIENTES PERSONAS: MARTIN JORGE SCHULZ IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE ARGENTINO AAC453658, QUIEN PODRA ACTUAR INDISTINTAMENTE COMO APODERADO A O B PARA ESTE TIPO DE ASUNTOS, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, SIN EMBARGO NO PODRA ACTUAR SIMULTANEAMENTE COMO APODERADO A Y B PARA ESTOS ASUNTOS EN UN MISMO ACTO; PARA LO CUAL SIEMPRE DEBERA ACTUAR ACOMPAÑADO POR CUALQUIERA DE LOS DEMAS APODERADOS A O B PARA ESTOS ASUNTOS, SEGUN EL CASO. ALEJANDRO CARLOS BAIGUN IDENTIFICADO CON PASAPORTE ARGENTINO 22993338N, IV. PARA ASUNTOS BANCARIOS COMPARTIDOS CON ARGENTINA, SE DESIGNAN COMO APODERADOS TIPO B, LAS SIGUIENTES PERSONAS: GONZALO MIGUEL RAMOS MARIN, IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE ARGENTINO 22430780N Y DIEGO GABRIEL GERARDO IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE ARGENTINO AAB730372. LOS ANTERIORES APODERADOS SOLO PODRAN ACTUAR CONJUNTAMENTE MEDIANTE LA COMPARECENCIA DE UN APODERADO DEL GRUPO A Y UNO DEL GRUPO B O DOS APODERADOS DEL GRUPO A, PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS TRANSACCIONES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN ANTE LA ENTIDAD BANCARIA QUE SEA REQUERIDA. EL LIMITE PARA EL ESQUEMA DE APROBACION MENCIONADO ES DE USD 2.000.000 (DOS MILLONES DE DOLARES NORTEAMERICANOS) POR TRANSACCION. LOS APODERADOS PODRAN REPRESENTAR AL PODERDANTE PARA LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, TENIENDO EN CUENTA LA FORMA Y LAS LIMITACIONES EXPUESTAS EN EL PARAGRAFO ANTERIOR: (A) FIRMAR DECLARACIONES DE CAMBIO POR OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (PARA EL BANCO DE LA REPUBLICA Y DEMAS BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SUS CASAS CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR DEL PAIS) PARA ESTE CASO COMO EXCEPCION FIRMARA UNO SOLO DE LOS APODERADOS TODA VEZ QUE EL REGIMEN CAMBIARIO COLOMBIANO ASI LO ORDENA; (B) FIRMA DE FORMULARIOS Y TARJETAS DE REGISTRO DE FIRMAS PARA CUENTAS BANCARIAS; (C) SOLICITAR PRESTAMOS Y APERTURAS DE CARTA DE CREDITO Y LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE DE ESTE PROCESO, EN INSTITUCIONES BANCARIAS, FACULTANDOLOS PARA FIRMAR SOLICITUDES, HACER RENOVACIONES O AMORTIZACIONES, SOLICITAR NUEVOS PRESTAMOS Y/O APERTURAS DE CARTAS DE CREDITO, COBRAR Y PERCIBIR, DAR CARTAS DE ADEUDO Y EXIGIR RECIBOS Y CARTAS DE PAGO; (D) REALIZAR APERTURAS, MODIFICACIONES Y AUTORIZACION DE DISCREPANCIAS DE CARTAS DE CREDITO, REALIZAR INVERSIONES A PLAZO Y REALIZAR SUSCRIPCION Y RESCATES; (E) LIBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR ADQUIRIR, ENAJENAR, CEDER Y

NEGOCIAR DE CUALQUIER MODO EN LOS BANCOS Y/O SUCURSALES, TODA CLASE DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, GIROS, VALES, TITULOS DE RENTA, BONOS O CEDULAS HIPOTECARIAS Y DEMAS DOCUMENTOS DE CREDITO PUBLICO O PRIVADO O PAPELES COMERCIALES, SIN LIMITACION DE TIEMPO NI DE CANTIDAD, INTERVINIENDO COMO PARTE GIRANTE, ACEPTANTE O ENDOSANTE; (F) DAR EN CAUCION TITULOS U OTROS EFECTOS, RENOVAR, AMORTIZAR O CANCELAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS PAPELES DE NEGOCIO; (G) GIRAR EN DESCUBIERTO HASTA LAS SUMAS AUTORIZADAS POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; (H) FIRMAR LISTADOS DE INSTRUCCIONES QUE LA EMPRESA DE A BANCOS CONTRATADOS PARA PAGO A PROVEEDORES O TERCEROS, CON EL DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS Y LOS IMPORTES A ABONAR, QUE SE DEBITARAN DE LA CUENTA CORRIENTE QUE SE INDIQUE; (I) FORMULAR RECLAMOS Y EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO; (J). FORMULAR DECLARACIONES JURADAS PARA EL BANCO DE LA REPUBLICA Y DEMAS BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SUS CASAS CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR DEL PAIS, (K) ACEPTAR CARTAS ORGANICAS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN QUE DEBAN OPERAR, FIRMAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LAS OPERACIONES QUE FORMALICEN, Y SE PRESENTEN ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA Y DEMAS BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SUS CASAS CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR DEL PAIS, ANTE LOS CUALES PODRAN DESEMPEÑAR LOS ACTOS ENCOMENDADOS, EJERCITANDO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN ESTE MANDATO Y LAS QUE LES SEAN REQUERIDAS POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN QUE OPEREN;: (L) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, CAJAS O CUENTAS DE AHORRO EN BANCOS NACIONALES COMO EXTRANJEROS, EN COLOMBIA COMO EN UN PAIS DEL EXTERIOR; (M) DEPOSITAR EN CUENTAS CORRIENTES, CAJAS O CUENTAS DE AHORRO Y PLAZOS FIJOS, QUE LA MANDANTE POSEA EN BANCOS OFICIALES, BANCOS PRIVADOS EXTRANJEROS Y BANCOS NACIONALES, SUS CASAS MATRICES, CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES DE TODO EL PAIS Y EL EXTERIOR, YA SEA EN MONEDA COLOMBIANA O EXTRANJERA, PUDIENDO GIRAR SOBRE ESOS DEPOSITOS O LOS CONSTITUIDOS CON ANTERIORIDAD O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE MANDATO POR LA OTORGANTE O POR OTRAS PERSONAS A SU, NOMBRE Y ORDEN, EXTRAYENDOLOS TOTAL O PARCIALMENTE; (N) FIRMAR BOLETAS DE DEPOSITOS O DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE UNA CUENTA A OTRAS; (O) PEDIR Y CONFORMAR LIBRETAS DE CHEQUES; Y (P) FIRMAR SOLICITUDES DE CREDITO, CONTRATO Y PAGARE (TANTO ALTAS COMO MODIFICACIONES DE OPERACIONES YA EXISTENTES). SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS APODERADOS NO PODRAN OTORGAR PODERES ESPECIALES, NI DELEGAR EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2373 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2017 INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037202 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARIA MANTILLA GOMEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.840.398 EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A PRIMERO. QUE LA PODERDANTE CONCURRE A OTORGAR ESTE INSTRUMENTO, PARA OTORGAR PODER GENERAL Y CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A HÉCTOR IVAN GUTIERREZ ARANGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.182.571 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 250.008 DEL C.S.J., ABOGADO EN EJERCICIO Y A JOSE ANTONIO CHACÓN PRADA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.406.693 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 202.120 DEL C.S.J., REPRESENTEN A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: (A) REPRESENTA A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, POLICIVO, ADMINISTRATIVO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACIÓN DE ORDEN PÚBLICO, PRIVADO O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896

PAGINA: 9 de 17

* * * * *

DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PROCESOS DESDE SU INICIO HASTA FINALIZACIÓN EN TODAS LAS INSTANCIAS REQUERIDAS, GESTIONES, EN QUE SEA CITADA Y/O VINCULADA CENCOSUD COLOMBIA S.A., O QUE TENGA INTERÉS ACTIVA O PASIVAMENTE; (B) ATENDER CITACIONES Y NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACIÓN YA SEA PERSONALMENTE, EN ESTRADOS, POR ESTADO O EDICTOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO DE NOTIFICACIÓN; (E) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICIÓN, DENUNCIAS, QUERELLAS, ACCIONES DE TUTELA Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACIÓN DE CARÁCTER POLICIVO, ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACIÓN SEA PÚBLICA O PRIVADA PERSONA NATURAL O JURÍDICA; (D) CELEBRAR TODA CLASE DE ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON EL PROPÓSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS QUE LLEGARE A TENER CENCOSUD COLOMBIA S.A S.A. CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ASÍ ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE DE CENCOSUD COLOMBIA S.A. Y DONDE ESTA PUDIERA TENER INTERÉS EN PASIVA O EN ACTIVA; (E) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, O EN INSTANCIAS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES; ASÍ COMO LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ O ANTE LAS JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CUALQUIER DEPARTAMENTOS DEL PAÍS; (F) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., CON FACULTADES, PARA CONCILIAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO; INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONERÍAS O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; (9) ATENDER LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 194, 197, 200 Y 201 DEL C.P.C LAS CUALES PODRÁ TAMBIÉN USAR PARA LAS DILIGENCIAS DONDE SE REQUIERA LA CONFESIÓN; Y (H) RECIBIR SUMAS DE DINERO O TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A FAVOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A.(I) EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTANTE A CENCOSUD COLOMBIA S.A. ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PÚBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICCIONES, PARA LO CUAL PODRÁ

EJERCER CUALQUIERA; DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS APODERADOS NO PODRÁN SUSTITUIR, NI DELEGAR EN NINGÚN CASO SI PRESENTE PODER. EL PRESENTE PODER TERMINARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA POR LIBRE REVOCACIÓN POR PARTE DE LA PODERDANTE. EL PODER ANTES DESCRITO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2588 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037243 COMPARECIO ANA MARÍA MANTILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.840.398, EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL Y CON FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL A ISABEL GONZALEZ BARON, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 20.408.030 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 92113 DEL C.S.J., PARA QUE REPRESENTE A CENCOSUD COLOMBIA SA. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: (A) REPRESENTAR A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL EN LA JURISDICCION PENAL Y SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, ESTO ES, ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS, JUECES PENALES MUNICIPALES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, JUECES DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL - SALA PENAL, FISCALIAS SECCIONALES Y ESPECIALIZADAS DELEGADAS, FISCALIAS LOCALES DELEGADAS, CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION CTI, POLICIA NACIONAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACION DE ORDEN PUBLICO, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, EN TODAS LAS INSTANCIAS REQUERIDAS O GESTIONES EN QUE SEA CITADA O VINCULADA LA SOCIEDAD CENCOSUD COLOMBIA S.A., O QUE TENGA INTERES ACTIVA O PASIVA, INCLUIDA LA DEFENSA DE SUS DEPENDIENTES QUE SEAN OBJETO DE ACCIONES PENALES EN SU CONTRA, CON OCASION DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EN DEFENSA DEL PATRIMONIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA; (B) FORMULAR DENUNCIAS PENALES, QUERELLAS PENALES, DERECHOS DE PETICION, ACCIONES DE TUTELA EN EL AREA DE REPRESENTACION; (C) PRESENTAR LA ESTIMACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN LOS CASOS MOTIVO DE INVESTIGACION A SOLICITUD DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION O SUS DELEGADOS; O, CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, ASI COMO DEFENSORES Y PROCESADOS; (D) ATENDER LAS CITACIONES QUE CORRESPONDAN AL REPRESENTANTE LEGAL EN LOS JUICIOS ORALES Y DILIGENCIAS ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION; (E) DESISTIR EN LOS ASUNTOS DERIVADOS DE ACCIONES PENALES Y CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; (F) SOLICITAR LA DEVOLUCION Y/O RESTITUCION DE LOS BIENES, MERCANCIAS Y RECURSOS INCAUTADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; (G) CELEBRAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES O CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DENTRO DEL MARCO DEL MARCO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y EN LOS EVENTOS QUE TAL ACTUACION SEA PROCEDENTE; (H) SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO DE LOS BIENES DE LOS IMPUTADOS, EN LOS EVENTOS A QUE HAYA LUGAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INDEMNIZACION DE PERJUICIOS CAUSADOS CON EL DELITO; (I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES Y TODAS AQUELLAS DONDE LAS AUTORIDADES JUDICIALES CONVOQUEN A CENCOSUD COLOMBIA S.A. O ESTA ACTUE EN CONDICION DE CONVOCANTE CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 11 Y 137 DE LA LEY 906/04., (J) PROMOVER EL INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 102 Y SIGUIENTES DE LA LEY 906/04 EN LOS EVENTOS A QUE HAYA LUGAR, CONTANDO CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR EN LA OPORTUNIDAD A QUE SE REFIERE EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 103 DE LA LEY 906/04; (K) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS EN QUE SE DESARROLLE EL JUICIO ORAL, ESTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896

PAGINA: 10 de 17

* * * * *

ES, AUDIENCIAS PARA INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y SENTENCIA, AUDIENCIA PARA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, AUDIENCIAS PREPARATORIAS, AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL, AUDIENCIAS DE FALLO, AUDIENCIAS DE PRECLUSIÓN DE INVESTIGACIÓN; (L) REPRESENTAR A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN LO QUE SEA PROCEDENTE EN LOS MECANISMOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 518 Y SIGUIENTES DE LA LEY 906/04 (CONCILIACIÓN PRE PROCESAL, CONCILIACIÓN EN EL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL Y LA MEDIACIÓN); (M) ACTUAR EN LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDA ANTE LOS JUECES PENALES PARA ADOLESCENTES Y EN ESPECIAL LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 169 A 174 DE LA LEY 1098/06; (N) SOLICITAR, RECIBIR DINERO EN EFECTIVO O TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL EN LOS CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, CENTRO DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; (O) HACER EFECTIVOS LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DERIVADOS DE LA REPARACIÓN INTEGRAL DE PERJUICIOS EN LAS INVESTIGACIONES POR AFECTACIÓN PATRIMONIAL A LA SOCIEDAD CENCOSUD COLOMBIA SA; (P) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES PARA ASUNTOS PENALES EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., DENTRO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER, ASÍ COMO REVOCAR Y SUSTITUIR ESTOS MANDATOS; Y (Q) EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTA A CENCOSUD COLOMBIA S.A., ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PÚBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICIONES, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. EL PRESENTE PODER TERMINARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA POR LIBRE REVOCACIÓN POR PARTE DE LA PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 588 DE LA NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00038911 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANA MARÍA MANTILLA GÓMEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.840.398 EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A KATHERIN VICTORIA HIDALGO MONCAYO IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 1.061.754.581 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 275.866 DEL C.S.J., ABOGADA EN EJERCICIO; A SUSANA ALEJANDRA ZAMBRANO GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.014.229.515 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 278.792 DEL C.S.J., ABOGADA EN EJERCICIO; A ANDRÉS DUVAN GUAVITA GALLO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.031.129.263 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 287.238 DEL C.S.J., ABOGADO EN EJERCICIO; PARA QUE INDIVIDUALMENTE CADA UNO DE ELLOS, REPRESENTA A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: (A) REPRESENTA A CENCOSUD COLOMBIA S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, POLICIVO, ADMINISTRATIVO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y

CORPORACIÓN DE ORDEN PÚBLICO, PRIVADO O DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PROCESOS DESDE SU INICIO HASTA FINALIZACIÓN EN TODAS LAS INSTANCIAS REQUERIDAS, GESTIONES, EN QUE SEA CITADA Y/O VINCULADA CENCOSUD COLOMBIA S.A., O QUE TENGA INTERÉS ACTIVA O PASIVAMENTE. B) ATENDER CITACIONES Y NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACIÓN YA SEA PERSONALMENTE, EN ESTRADOS, POR ESTADO O EDICTOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO DE NOTIFICACIÓN; (C) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICIÓN, DENUNCIAS, ACCIONES DE TUTELA Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACIÓN DE CARÁCTER POLICIVO, ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACIÓN SEA PÚBLICA O PRIVADA, PERSONA NATURAL O JURÍDICA; (D) CELEBRAR TODA CLASE DE ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EL PROPÓSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS QUE LLEGARE A TENER CENCOSUD COLOMBIA S.A. CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ASÍ COMO ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE DE CENCOSUD COLOMBIA S.A. Y DONDE ESTA PUDIERA TENER INTERÉS EN PASIVA O EN ACTIVA. (E) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A. CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, O EN INSTANCIAS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES; ASÍ COMO LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ O ANTE LAS JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CUALQUIER DEPARTAMENTO DEL PAÍS; (F) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A., CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO; INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONERÍAS O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES. (G) ATENDER LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE CENCOSUD COLOMBIA S.A. CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 191, 193, 196 Y 197 DEL C.G.P, LAS CUALES PODRÁ TAMBIÉN USAR PARA LAS DILIGENCIAS DONDE SE REQUIERA LA CONFESIÓN; Y (H) EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTA A CENCOSUD COLOMBIA S.A. ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PÚBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICCIONES, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. LOS APODERADOS NO PODRÁN OTORGAR PODERES ESPECIALES. EL PRESENTE PODER TERMINARA DE MANERA AUTOMÁTICA POR LIBRE REVOCACIÓN POR PARTE DE LA PODERDANTE Y NO PODRÁ DELEGARSE NI SUSTITUIRSE TOTAL O PARCIALMENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA | |
| PRICewaterhouseCOOPERS LTDA | PERO PODRA |
| OPERAR UTILIZANDO LAS | SIGLAS |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896 PAGINA: 11 de 17

PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JUNIO
DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110124 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
MORENO SANCHEZ CARLOS EMILIO C.C. 000000079302749
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE MAYO
DE 2017, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02223456 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
CARRILLO CAMARGO ELKIN JAIR C.C. 000001024470340

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTACION LEGAL DEL 21
DE AGOSTO DE 2007, INSCRITO EL 28 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO
01153601 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- EASY HOLLAND B V
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE ENERO DE
2010, INSCRITO EL 15 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01354406 DEL
LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CENCOSUD INTERNACIONAL LTDA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE FEBRERO DE
2011, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01451564 DEL
LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CENCOSUD S.A
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE
AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 14 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO
01859840 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CENCOSUD INTERNACIONAL LTDA
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-23

CERTIFICA:

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2010 CON EL NO. 01354406 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ DESDE EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009.

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2011 CON EL NO. 01451564 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ DESDE EL 1 DE JULIO DE 2010.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : JUMBO TITAN

MATRICULA NO : 02227057 DE 22 DE JUNIO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 72 No. 83-04 local 1-23

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CALLE 80

MATRICULA NO : 01836151 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Av Calle 80 No 69 Q - 50

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO AV CIUDAD DE CALI

MATRICULA NO : 01905064 DE 12 DE JUNIO DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Avenida Carrera 86 No. 15 A - 80

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO ALQUERIA

MATRICULA NO : 01921614 DE 13 DE AGOSTO DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 68 No. 38 B - 19 SUR

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO SEVILLANA

MATRICULA NO : 01905066 DE 12 DE JUNIO DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV. CALLE 45 SUR No. 59 A - 35

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO SOACHA

MATRICULA NO : 01569634 DE 15 DE FEBRERO DE 2006



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896 PAGINA: 12 de 17

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 7 No. 32 - 25
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO PRIMERA DE MAYO
MATRICULA NO : 01983762 DE 20 DE ABRIL DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TRANSVERSAL 72 No. 35 - 09 SUR
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CEDRITOS CALLE 140
MATRICULA NO : 02044428 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 140 No. 10 A - 19
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TINTALITO
MATRICULA NO : 01836136 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV CARRERA 86 No 40 B 69 SUR
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CALLE 190
MATRICULA NO : 02128184 DE 5 DE AGOSTO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 7 No. 190 - 50
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO BULEVAR NIZA
MATRICULA NO : 01941677 DE 28 DE OCTUBRE DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 52 No. 125 A - 59
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CALLE 45
MATRICULA NO : 02128189 DE 5 DE AGOSTO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV. CARACAS CARRERA 14 No. 45 - 02
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS SURTIFRIVER AV SUBA
MATRICULA NO : 02212583 DE 10 DE MAYO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AVENIDA SUBA No. 128 A - 72
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ana.mantilla@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS ANTIGUO COUNTRY CALLE 85
MATRICULA NO : 02108041 DE 13 DE JUNIO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 85 No. 20 32
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS SURTIFRIVER AV 9
MATRICULA NO : 02146103 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 9 No. 137 - 00
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO SAN CAYETANO CON CALLE 26
MATRICULA NO : 01836140 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 46 A No 85 A - 51
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO BOSA
MATRICULA NO : 01747490 DE 17 DE OCTUBRE DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896

PAGINA: 13 de 17

* * * * *

DIRECCION : CARRERA 92 No. 60 - 90 SUR

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO ALAMOS

MATRICULA NO : 01968649 DE 25 DE FEBRERO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 72 No. 91 A - 45

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO SUBA

MATRICULA NO : 01431376 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2004

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 146 A No. 106 - 20

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO AUTOPISTA SUR

MATRICULA NO : 01254543 DE 12 DE MARZO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AC 57 R SUR NO. 72 20

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS COUNTRY CALLE 85

MATRICULA NO : 02044429 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 85 No. 13 - 85

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CORFERIAS

MATRICULA NO : 02254626 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CARRERA 33 No. 25 C - 28 Torre 2 Local 102
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIOS SOACHA TERREROS
MATRICULA NO : 02044433 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 2 No 36 - 81 (San Mateo)
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO BANDERAS
MATRICULA NO : 01856304 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 6A No. 78 A - 68
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO MARRUECOS
MATRICULA NO : 01805421 DE 27 DE MAYO DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : DIAGONAL 49 A SUR No.17 - 59/89
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ADMINISTRACION CENTRAL
MATRICULA NO : 01845457 DE 17 DE OCTUBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 9 # 125 - 30
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : EASY EL CORTIJO
MATRICULA NO : 01845459 DE 17 DE OCTUBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 78 B No. 114 A
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : EASY AMERICAS
MATRICULA NO : 01956283 DE 20 DE ENERO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV. AMÉRICAS NO. 68 -94
TELEFONO : 6579797



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896

PAGINA: 14 de 17

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : EASY CENTRO MAYOR

MATRICULA NO : 01956286 DE 20 DE ENERO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 38 A SUR No. 34D - 50

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO CHIA BAZAAR

MATRICULA NO : 02531419 DE 9 DE ENERO DE 2015

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : VEREDA BOJACA AV PASEO DE LOS ZIPAS COSTADO OCCIDENTAL

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : EASY NORTE

MATRICULA NO : 01934372 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CALLE 175 no. 22 - 13

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : EASY SOACHA

MATRICULA NO : 02367276 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CARRERA 2 No. 36 - 81

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : EASY CALLE 13

MATRICULA NO : 02367278 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CARRERA 71 No. 17 A 11

TELEFONO : 6579797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CALLE 125
MATRICULA NO : 02668276 DE 18 DE MARZO DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 9 No. 125 - 30
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO PLAZA CENTRAL
MATRICULA NO : 02724463 DE 23 DE AGOSTO DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 65 # 11 - 50 LOCAL 1-34 CC PLAZA CENTRAL
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS ALHAMBRA
MATRICULA NO : 02254628 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 116 No. 53 A 42 LOCAL 4
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO SANTA ANA
MATRICULA NO : 01356460 DE 17 DE MARZO DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 110 No. 9 A - 10 / 70
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO HAYUELOS
MATRICULA NO : 01123535 DE 30 DE AGOSTO DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 86 No. 19 A - 50
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO BOSA
MATRICULA NO : 01836139 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 92 No 60 - 90 SUR
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896

PAGINA: 15 de 17

* * * * *

NOMBRE : JUMBO CHIA
MATRICULA NO : 01431374 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 19 No. 2 E - 71
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO AUTOSUR
MATRICULA NO : 01836142 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AUTOPISTA SUR No 77 A - 18
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO CARRERA 30
MATRICULA NO : 01092411 DE 31 DE MAYO DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 32 No. 17 B - 04
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CALLE 95
MATRICULA NO : 02100147 DE 23 DE MAYO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 95 No. 13- 55
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS JAVERIANA 45
MATRICULA NO : 02259748 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 7 No. 45 - 10 Local 1
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CALLE 148
MATRICULA NO : 02166763 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV. CARRERA 19 No. 148 - 38
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CARACAS CON 49
MATRICULA NO : 02108036 DE 13 DE JUNIO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AVENIDA CARACAS CARRERA 14 No. 49- 55
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO EL TREBOL CON CALLE 57
MATRICULA NO : 01868109 DE 6 DE FEBRERO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 57 R SUR No. 76 A 77
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO SANTA FE
MATRICULA NO : 01589605 DE 12 DE ABRIL DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 185 No. 45 - 03
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO CALLE 170
MATRICULA NO : 01035513 DE 29 DE AGOSTO DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 170 No. 64 42
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO ALQUERIA
MATRICULA NO : 01962689 DE 8 DE FEBRERO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AVENIDA 68 No 38 B 18 Sur
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO HAYUELOS CON AV CIUDAD CALI



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896

PAGINA: 16 de 17

* * * * *

MATRICULA NO : 01836147 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 86 No 19 A - 50
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO 20 DE JULIO
MATRICULA NO : 01198903 DE 23 DE JULIO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 10 NO. 30 B 20 SUR
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO ZIPAQUIRA
MATRICULA NO : 01680675 DE 6 DE MARZO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 8 N° 21-154
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CARRERA 30 CON CALLE 18
MATRICULA NO : 01836146 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 32 No. 18 - 10
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO FONTIBON
MATRICULA NO : 01700254 DE 4 DE MAYO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 17 NO. 112-58
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : EASY GAITAN CORTEZ

MATRICULA NO : 02369554 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 58 D SUR No. 51 - 35
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO LA 24 CON CALLE 5 B
MATRICULA NO : 01888926 DE 20 DE ABRIL DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 24 No 5 B - 40
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CALLE 93
MATRICULA NO : 02157954 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 15 No. 93 - 47
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO SAN CAYETANO
MATRICULA NO : 01728087 DE 10 DE AGOSTO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 46 NO. 85 A 51
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CALLE 170
MATRICULA NO : 01836150 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 170 No 64 - 47
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO TINTALITO
MATRICULA NO : 01522729 DE 24 DE AGOSTO DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 86 No. 42b 51 sur Local 1-91
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : JUMBO CALLE 80
MATRICULA NO : 00881654 DE 17 DE JULIO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218094896CFDD8

12 DE ABRIL DE 2018 HORA 15:18:31

0218094896

PAGINA: 17 de 17

* * * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 80 No. 69 Q 50
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS SURTIFRUVER AUTONORTE
MATRICULA NO : 02146100 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 164 No. 42 - 40
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CARRERA 3
MATRICULA NO : 02259756 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 3 No. 20-38
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

NOMBRE : METRO EXPRESS CIUDAD SALITRE
MATRICULA NO : 02259753 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AVENIDA CALLE 24 No. 69 C - 19 LOCAL 2 INTERIOR 5
TELEFONO : 6579797
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@cencosud.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE JUNIO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

